

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día veintiuno de febrero del dos mil dieciocho.

Por recibido el oficio n° 15/2018 de fecha 21/02/2018, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite constando de 216 folios útiles, copia certificada en versión pública del expediente laboral de la Lic. Margarita de los Ángeles Fuentes de Sanabria, Jueza de Primera Instancia Propietaria de Tonacatepeque, departamento de San Salvador.

*Considerando:*

I. El 31/01/2018, los srs. Jaime Alberto López y Sonia Beatriz Hernández Chacón presentaron a esta Unidad solicitud de información número 2850-2018(1), por medio de la cual requirieron:

“Versión pública del expediente personal de la Lcda. Margarita de los Ángeles Fuentes de Sanabria, Jueza de Primera Instancia de Tonacatepeque” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/173/Rprev/2850/2017 de fecha 31/01/2018, se previno a los solicitantes que especificaran qué tipo de información deseaban obtener del “expediente personal” que requerían, por cuanto, en el Órgano Judicial existen diferentes dependencias, que tienen diversas competencias y gestionan expedientes administrativos de carácter personal de empleados de esta Institución, por lo que era necesario tener certeza del tipo de información que pretendían obtener y requerir la misma a la Unidad Organizativa respectiva.

Es así, que en fecha 07/02/2018 los solicitantes, por medio de correo electrónico subsanaron la prevención expresando: “...La información que los suscritos buscan obtener es copia de los documentos, sean estos acuerdos, resoluciones u otros, relacionados con la historia laboral de la funcionaria judicial en cuestión, incluyendo nombramientos, traslados, ascensos y otros movimientos de personal que se hayan dado en la relación laboral con el Órgano Judicial. Además, buscamos tener copia de los atestados profesionales que estén contenidos en el expediente personal y que la funcionaria haya presentado en los momentos en que se le ha requerido acreditar competencia para los cargos en que ha estado nombrada. A la vez aclaramos que sabemos que en el expediente de personal se encuentran datos que de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública están clasificados como confidenciales,

por ejemplo domicilio particular y similares. En razón de ello pedimos que de los documentos que contengan datos confidenciales, se nos proporcione una versión pública” (sic).

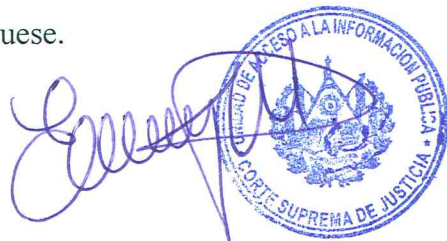
III. Por resolución con referencia Res. UAIP/215/RAdmisión/2850/2018(1), de fecha 08/02/2018, se admitió la solicitud de los ciudadanos y se emitió el memorándum UAIP 2850/171/2018(1) de fecha 08/02/2018, dirigido a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria; el cual fue recibido en tal dependencia en la misma fecha.

IV. En ese sentido, visto que ya se cuenta con la información solicitada por los ciudadanos, la cual fue remitida por medio del oficio relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, por tanto se procede a entregar la información solicitada por los srs. Jaime Alberto López y Sonia Beatriz Hernández Chacón.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Entregar a los srs. Jaime Alberto López y Sonia Beatriz Hernández Chacón el comunicado inicialmente relacionado, remitido por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, así como la certificación del expediente laboral de la funcionaria relacionada, el cual consta de 216 folios útiles.

b) Notifíquese.



**Me/mgph**